


Resolución Gerencial N° 0244-2024-MDP/GM


Pichari, 22 de mayo de 2024

VISTO:




La Opinión Legal N°500-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 2261-2024-MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 2329-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 1241-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1600-2023-MDP-OFEP-TSE-D, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - OFEP, Carta N°029-2023-J GALU INGENIEROS SAC/CONSULTOR, de la empresa J GALU INGENIEROS S.A.C. representada por su Gerente General Alfonso Janampa Chavez, Informe N°027-2024-MDP-OSLP/HLRC/IP del Inspector del Proyecto, Informe N°004-2024-MDP-OSLP/HPV-RTCI del Responsable Técnico de Construcción de Infraestructura en Supervisión, Informe N° 110-2024-MDP-GDAE/P.TURISMO/MVA-RP del Residente del Proyecto; Respecto a la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Adicional N°05 y Deductivos N°05 y Ampliación de Plazo N°04 por 120 días calendarios del componente VI, sin ampliación presupuestal, por la causal de modificaciones del expediente de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal, y siempre que aquella afecte el plazo contractual, a favor del Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco"*, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, el artículo 7° numeral 7.3.7. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL *"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra*, y prescribe que: *"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a)- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, b)- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, c)- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías*

y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra**, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días

hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;



Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: “para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructural N° 216-2023-MDP/GI**, de fecha **05 de abril de 2023**, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”; con un presupuesto de S/. 8'869,691.83 soles, con Plazo de Ejecución de 730 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Informe N°110-2024-MDP-GDAE/P.TURISMO/MVA-RP** de fecha **23 de abril del 2024** del Residente del Proyecto Lic. Mirian Valenzuela Aguilar, quien solicita la revisión y aprobación de la modificación del Expediente Técnico por Prestaciones Adicionales N°05, y deductivos N°05, con Ampliación de Plazo N°04 por 120 días Calendarios del Componente VI del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”;

Que, mediante **Informe N°004-2024-MDP-OSLP/HPV-RTCI** de fecha **23 de abril 2024**, del Responsable Técnico de Construcción de Infraestructura en Supervisión Ing. Hector Prado Vasquez, quien remite el Informe Técnico de aprobación de la modificación del Expediente Técnico por Adicional N°05, y deductivo N°05, con Ampliación de Plazo N°04 por 120 días Calendarios del Componente VI del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios

de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”; quien manifiesta que su persona aprueba dicha solicitud en calidad de Responsable Técnico de Construcción de Infraestructura de la Supervisión, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°027-2024-MDP-OSLP/HLRC/IP** de fecha **03 de mayo del 2024** del Inspector del Proyecto Lic. Heidi Liseth Rivas Céspedes, quien ha efectuado la revisión de la modificación del Expediente Técnico por Adicionales N°05, y deductivos N°05, con Ampliación de Plazo N°04 por 120 días Calendarios del Componente VI del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*; el mismo que contribuirá a la consecución de los objetivos del proyecto, y sugiere proseguir con el trámite correspondiente y que dicha documentación se encuentra detallada en el informe físico visado como corresponde, recomendando su trámite encaminado para su acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°029-2023- J GALU INGENIEROS SAC/CONSULTOR** de fecha **19 de diciembre de 2023**, de la Empresa J. GALU INGENIEROS S.A.C. representada por su Gerente General Alfonso Janampa Chavez, quien da su opinión favorable a la solicitud de Adicional N°05, y deductivo N°05, con Ampliación de Plazo N°04 por 120 días Calendarios del Componente VI del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*;

Que, mediante **Informe N°01600-2023-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **20 de diciembre del 2023** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP Econ. Tito Soto Escobar, quien remite la Opinión del Proyectista sobre Adicional N°05, y deductivo N°05, con Ampliación de Plazo N°04 por 120 días Calendarios del Componente VI del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*;

Que, mediante **Carta N°1241-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D** de fecha **21 de diciembre del 2023**, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chavez Jeri, quien remite la Opinión del Proyectista sobre modificaciones del Expediente Técnico por Adicional de Obra N°05, y deductivo N°05, del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*;

Que, mediante **Informe N°2329-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **16 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que habiendo realizado el análisis correspondiente a la solicitud de Adicional N°05, y deductivo N°05, con Ampliación de Plazo N°04 por 120 días Calendarios del Componente VI del proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martín, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*; SE DA LA OPINION FAVORABLE PARA APROBAR bajo acto resolutivo a fin de cumplir con las metas programadas, según el cuadro siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°05 Y DEDUCTIVO N°05		
N° PRESUPUESTO	DESCRIPCION	COSTO
01	DEDUCTIVO DE OBRA N°05	S/ 2'513,840.50
01	ADICIONAL DE OBRA N°05	S/ 2'513,840.50
COSTO TOTAL DIRECTO		S/ 0.00

Que, mediante **Informe N°2261-2024/MDP/GDAE/HGS/G** de fecha **22 de mayo del 2024** del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Haida Gonzales Soto, quien Concluye y Recomienda lo siguiente: - Del análisis efectuado en el presente informe y en conformidad con lo mencionado por el Residente del Proyecto y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco". - Es procedente Aprobar mediante Actor Resolutivo el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°05, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°05, CON AMPLIACION DE PLAZO N°04, SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, por el cual recomiendan que mediante su despacho se designe a quien corresponde para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Opinión Legal N° 500-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **22 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°05, con Deductivo Vinculante de Obra N°05, con Ampliación de Plazo del Componente 6 N° 04 por el termino de 120 días calendario; sin ampliación presupuestal del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Promoción del Ecoturismo Recreativo y Turismo Vivencial en las Comunidades Pichari Capital, Puerto Mayo, Catarata, Nogalpampa, Amargura, Otari San Martin, Otari Nativos y Monkerenshi del Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05, sin ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; sustentada por la Residencia y Supervisión del Proyecto en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.6 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el cuadro siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°05 Y DEDUCTIVO N°05		
N° PRESUPUESTO	DESCRIPCION	COSTO
01	DEDUCTIVO DE OBRA N°05	S/ 2'513,840.50
01	ADICIONAL DE OBRA N°05	S/ 2'513,840.50
COSTO TOTAL DIRECTO		S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 cuantificado en 120 DÍAS CALENDARIO, sin Ampliación Presupuestal, por la causal de modificaciones del expediente de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal, y siempre que aquella afecte el plazo contractual, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO RECREATIVO Y TURISMO VIVENCIAL EN LAS COMUNIDADES PICHARI CAPITAL, PUERTO MAYO, CATARATA, NOGALPAMPA, AMARGURA, OTARI SAN MARTIN, OTARI NATIVOS Y MONKERENSHI DEL DISTRITO DE

PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”; sustentada por la Residencia y Supervisión del Proyecto en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de proyecto, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 04.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huan Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
G.D.A.E.
O.A.F.
O.S.L.P.
Residente
Pag. Web
Archivo